

Objeto: Con este programa se pretende comprobar determinados modelos de máquinas homologados para Andalucía mediante el control de un número suficientemente representativo de máquinas instaladas y en funcionamiento en nuestra Comunidad Autónoma, realizándose la verificación y dictamen conforme al protocolo aprobado al efecto por esta Dirección General.

Alcance: El número de modelos a inspeccionar y las máquinas a revisar de cada uno de ellos será determinado por la Dirección General de acuerdo con los registros de modelos existentes y con el número y ámbito de instalación de las máquinas sujetas a cada uno de ellos.

### 3. Campaña de Vigilancia Policial.

Programa núm. 1. Vigilancia Policial para el control y erradicación del juego ilegal.

Objeto y alcance: Mediante este programa se realizarán las siguientes actuaciones.

- Intervención y seguimiento de la celebración de sorteos mediante combinaciones aleatorias, con la finalidad de comprobar su legalidad y pago de las tasa legales correspondientes.
- Intervención y denuncia de la explotación y venta de boletos que ofrecen premios utilizando el sorteo de la Once.
- Intervención y denuncia del juego del bingo en salas no autorizadas, cuando el desarrollo del mismo exceda del mismo establecido.
- Intervención y denuncia de la explotación y comercialización de juegos y apuestas en locales no autorizados para ellos, y mediante máquinas, elementos o sistemas no homologados.
- Intervención, precinto y en su caso decomiso de máquinas recreativas tipo B instaladas sin autorización de explotación.

Programa núm. 2. Vigilancia policial sobre el control de accesos a locales de juego

Objeto y alcance: Se realizarán revisiones en los locales de juego con prohibición de acceso a menores a efectos de verificar que en los mismos se controla e impide el acceso de menores así como el acceso de personas incluidas en el Registro de Interdicción y acceso a los locales de juego que así lo tienen establecido. El número de locales será determinado por cada Delegación del Gobierno en función de los registros existentes y el nivel global de inspecciones asignadas a la provincia.

Programa núm. 3. Vigilancia Policial de máquinas autorizadas en salones de juego, salones recreativos y establecimientos de hostelería.

Objeto: Mediante este programa se pretende verificar que las máquinas instaladas en los tipos de locales citados se corresponden con las autorizaciones administrativas expedidas y con el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento que le son de aplicación.

Alcance: Con el programa se revisarán 4.000 máquinas recreativas instaladas en salones y establecimientos de hostelería de Andalucía, con una distribución provincializada acorde con las existentes en los registros de cada provincia. Una vez determinado por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego el número concreto de elementos a inspeccionar, cada Delegación del Gobierno determinará el listado de máquinas y establecimientos sujetos a verificación.

Programa núm. 4. Vigilancia policial en los establecimientos destinados a discotecas, salas de fiesta, discotecas de ventud y pubs con música con un aforo igual o superior a 700 personas.

Objeto y alcance: Se harán ciclos de revisiones periódicas durante el funcionamiento nocturno, en los cuales se realizarán las siguientes verificaciones:

- Cumplimiento del horario establecido de cierre.
- Cumplimiento del límite de ocupación establecido para el aforo del local.
- Cumplimiento del número de personal de vigilancia procedente de una empresa de seguridad autorizada.

- Comprobación de la existencia de los equipos de instalación contra incendio y luces de emergencias.

- Mantenimiento despejado y sin obstrucción alguna de las vías de evacuación y las salidas y puertas de emergencia.
- Mantenimiento adecuado de las condiciones de higiene.

### 4. Sistemática de ejecución del Plan de Inspección.

1. La inspección de los establecimientos públicos se llevará a cabo por los equipos de inspección de los Servicios Provinciales de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno, con la asistencia del personal técnico habilitado para las mismas que se estime necesaria y con la colaboración de la Asociación de los Organismos de Control de Andalucía en desarrollo del acuerdo marco suscrito entre la Consejería de Gobernación y dicha entidad.

2. La inspección de actividades recreativas y funcionamiento de los establecimientos de juego, especialmente bingos, casinos e hipódromos, será ejercida por los Inspectores de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno en cada provincia.

3. La inspección y verificación de los modelos de máquinas homologados se realizarán bajo la dirección del Servicio de Inspección de la Dirección General y con la colaboración de un laboratorio especializado y autorizado en la materia.

4. El control del juego ilegal y las campañas de vigilancia se realizarán por la Unidad de Policía adscrita a la Administración Autonómica, bajo la coordinación de los Servicios de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno. Así mismo y de conformidad con la normativa vigente, podrá instarse la colaboración de otra, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Plan lo requiera.

5. La coordinación, ejecución y seguimiento de los programas del Plan de Inspección y de la Campaña de Vigilancia serán ejercidos en cada provincia por las Jefaturas de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno, bajo la superior dirección de los respectivos titulares de las mismas.

6. En el ámbito autonómico corresponderán a la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, a través del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar el Plan de Inspección y la Campaña de Vigilancia.
- Aprobación de los protocolos de actuación.
- Definir criterios de evaluación homogéneos.
- Controlar el cumplimiento de los programas.
- Realizar las gestiones con las Entidades colaboradoras.
- Emitir los resultados del Plan anualmente.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 10 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga.*

Por Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga, se incorporó el fichero «Autorizaciones de aparcamiento en Ciudad de la Justicia».

Razones de protección de los datos de carácter personal que integran el fichero y la prohibición de su comunicación, salvo en los supuestos previstos, regulados en los artículos 10 y 11 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección

de Datos de Carácter Personal, aconsejan la modificación del Anexo de la Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga.

El apartado f) del Anexo de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Delegación Provincial de Málaga, queda redactado en los siguientes términos:

«f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.»

Sevilla, 10 de febrero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 16 de febrero de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Consejería de Economía y Hacienda.*

En aras de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, se hace necesario modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de la Consejería de Economía y Hacienda, para encuadrar un puesto de trabajo, actualmente dependiente de la Delegación

Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la misma provincia, lo que procede en coherencia con las características funcionales que desempeña el funcionario que ocupa en la actualidad el mencionado puesto de trabajo, enmarcadas, fundamentalmente, en el ámbito de la Recaudación Ejecutiva, materia propia de la Consejería de Economía y Hacienda.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Consejería de Economía y Hacienda queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de febrero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública